



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-30636367- -APN-DGD#MA TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-30636367- -APN-DGD#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex-Ministerio el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Plan de Mejoramiento Productivo para Socios de ACTIM” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Plan de Mejoramiento Productivo para Socios de ACTIM” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se apunta a incentivar, capacitar y orientar al productor para lograr una producción sustentable destinada al autoconsumo y comercialización de excedentes.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los

Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Plan de Mejoramiento Productivo para Socios de ACTIM”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.776.679,99).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a) el monto de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.152.521,00) destinado a la actividad “Adquisición de Materiales e Insumos” que incluyen las sub-actividades: “Adquisición de Materiales e Insumos Kit Horticultura” por un total de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUNO (\$ 642.121,00) y “Adquisición KIT Avicultura” por una suma total de hasta PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 510.400,00) y b) el monto de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 624.158,99) destinados a la actividad “Gastos Administrativos y Operativos” que incluyen las sub-actividades: “Bancarios” por una suma de hasta PESOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.067,35); “Coordinador” por una suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000); “Capacitador y elaboración de material” por una suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000); “Bienes de Capital” por una suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 45.547,54); “Bienes de Consumo” por una suma de hasta en PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.351,60); “Fletes” por una suma de hasta PESOS CIEN MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$100.122,50); “Combustibles y lubricantes” por una suma de hasta PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA (\$ 98.070) y “Difusión” por una suma de hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

El objeto del subcomponente es brindar a los productores y sus familias, socios de ACTIM, infraestructuras básicas e insumos para el desarrollo de la producción hortícola, avícola o piscícola, con fines de autoconsumo.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectivo luego de recibido a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el listado definitivo de beneficiarios.

ARTÍCULO 7°.- El importe de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$624.158,99) destinados a la actividad “Gastos Administrativos y Operativos” se mantendrá indisponible hasta que la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA proceda a la recepción de la justificación y el cotejo de gastos.

ARTÍCULO 8°.- Cumplimentado el artículo precedente, la transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$294.000,00) que corresponden a las subactividades “Coordinador” y “Capacitador y elaboración de material” correspondiente a la actividad “Gastos Administrativos y Operativos”, estará condicionada al envío a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los contratos de locación de servicio celebrados y constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA del personal contratado.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$849.000,00) correspondiente a la actividad “Adquisición de Materiales e Insumos” que incluyen las sub-actividades: “Adquisición de Materiales e Insumos Kit Horticultura” cuyos rubros son “Tejido 1,5 de alta” y “Media sombra 80% ancho 1 metro” y “Adquisición KIT Avicultura” cuyos rubros son: “Pollitos BB parrilleros”, “Alimento Balanceado Iniciador”, “alimento Balanceado Crecimiento” y “Alimento Balanceado Terminador” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del cotejos de precios de los materiales a comprar.

ARTÍCULO 10.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-55816111-APN-SSA#MPYT, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el referido Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la mencionada

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 302309417231212, del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Vicente, cuya denominación es ACTIM-MEJORAMIENTO PRODUCTIVO y su titular es la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.